

6.1. Requisitos para participar en el Proceso SERUMS:

6.1.1. Ser profesional de la salud con título inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

6.1.2. Estar colegiado y habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.

6.1.3. Los profesionales de la salud, al momento de su inscripción al SERUMS, deberán acreditar su esquema completo de vacunación y la dosis de refuerzo, contra la COVID-19 (el cual puede ser descargado de la página oficial del Instituto Nacional de Salud - INS)

6.1.4. Gozar de buena salud física y mental para realizar el SERUMS.

En caso de que padezca de enfermedades crónicas que no afecten la aptitud laboral de los profesionales de la salud y la salud de los pacientes, deben presentar su informe médico durante el proceso de inscripción a su sede de sorteo, quedando bajo su responsabilidad la elección adecuada de la plaza donde realizará el SERUMS, a fin de que no perjudique sus controles médicos o tratamientos especializados.

6.1.5. Haber dado el Examen Nacional de la Carrera de Ciencias de la Salud para los profesionales de medicina, enfermería, obstetricia, odontología, farmacia - bioquímica y nutrición.

a. Quienes tengan **nota aprobatoria**, tienen derecho a inscribirse al Proceso SERUMS 2022-II y participar de todas sus fases.

b. Quienes tengan **nota desaprobatória**, tienen derecho a inscribirse al Proceso SERUMS 2022-II, pero:

i. **No pueden participar de la Fase Ordinaria.**

ii. **Pueden participar solo de las fases Complementaria Nacional y Equivalente.**

6.1.6. Constancia del Promedio Ponderado Promocional, que incluya la nota del Internado, de los profesionales de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Odontología, Farmacia - Bioquímica y Nutrición. Asimismo, deberán adjuntar la declaración jurada de veracidad de documentos firmada por el postulante. No se aceptarán otros documentos que no incluyan la nota del internado.

6.1.7. En caso de constancias expedidas en el extranjero, antes de llegar al Perú, se debe legalizar los documentos académicos en el país donde estudió:

a. Si el país de origen es parte del Convenio de La Haya, sus documentos deberán contar con la Apostilla de La Haya, emitida por el

Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país o su equivalente. Los Apostillados deben ser legibles para la verificación.

b. Si el país de origen no es parte del Convenio de La Haya, deberá legalizar sus documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país y en el Consulado de Perú y posteriormente en el territorio peruano, deberá legalizarlos en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

c. Deberán presentar las constancias de los promedios ponderados promocionales y certificados de estudios oficializados.

6.1.8. En el caso de personas nacidas en el extranjero, deberán contar con los documentos validados por el Estado Peruano y vigentes: DNI, Carnet de Extranjería o Permiso Temporal de Permanencia (PTP). Adicionalmente los profesionales que tienen PTP, deberán presentar su pasaporte vigente.

6.1.9. Ser peruano de nacimiento o nacionalizado peruano, para aquellos profesionales de la salud que deseen inscribirse en las plazas SERUMS de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

6.1.10. Haber efectuado el **pago por derecho de inscripción**: a. **Sedes de Adjudicación Regionales**: Abonarán el monto correspondiente de acuerdo con la tasa establecida en el T.U.P.A. de la sede de adjudicación.

b. **Sede de Adjudicación de Lima - Sede CENTRAL- MINSA**: No aplica el pago por el derecho de inscripción.

c. Los postulantes que estudiaron en filiales, pagarán el derecho de inscripción de la sede de adjudicación regional, donde está ubicada la filial donde realizaron sus estudios universitarios, siempre y cuando sea sede de sorteo de la profesión a la que postulan.

6.2. Impedimentos para participar en el Proceso: **6.2.1.** Tener vínculo laboral con el Estado es un impedimento para postular a plazas remuneradas más no para plazas equivalentes.

6.2.2. Los postulantes que tienen vínculo laboral con el Estado, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276 (personal nombrado), el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y Decreto Legislativo N° 728, no podrán postular a una plaza remunerada, ya que de hacerlo deberán renunciar a dicho nombramiento o modalidad contractual, ya que no existe licencia sin goce de haber en estos casos.

6.2.3. En virtud de la prohibición de doble percepción de ingresos contenida en el artículo 3 de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, “El funcionario o servidor que desempeña función pública, solo podrá percibir adicionalmente a su contraprestación, un segundo ingreso del Estado, **siempre y cuando este sea por función docente (...)**, caso contrario incurriría en la prohibición de doble percepción de ingresos”. En ese sentido los

profesionales que laboren como docentes de instituciones educativas públicas (nivel inicial, primario, secundario y superior), tienen la opción de participar bajo la modalidad equivalente, salvo que trabajen parcialmente y dispongan del tiempo suficiente para poder cumplir con el horario de atención del establecimiento, cuando adjudiquen una plaza remunerada, lo cual deberá ser sustentado con documento idóneo.

6.2.4. Los postulantes que reciben su pensión por un fondo público no podrán acceder a una plaza remunerada, salvo quienes tienen pensión por docencia, para acceder deberán suspender su pensión, después de adjudicar presentar la Resolución de Suspensión de Pensión y solicitar la Baja Temporal en el AIRHSP.

6.2.5. Declarar o presentar documentación falsa o adulterada durante la etapa de inscripción, lo cual implica causal de desvinculación del Proceso.

6.2.6. Registrar antecedentes penales o judiciales.

6.2.7. Haber realizado el SERUMS en su profesión en procesos anteriores, o que se encuentre realizando el SERUMS.

6.2.8. Haber incurrido, en los dos últimos procesos, en alguna de las siguientes causales de desvinculación del SERUMS:

a. Abandono

b. Renuncia injustificada

6.2.9. Haber adjudicado plaza SERUMS en alguno de los dos últimos procesos y que la inscripción o adjudicación haya sido declarada nula por causa no imputable a la entidad.

6.2.10. Tener deudas con el Estado por haber recibido abonos indebidos en procesos SERUMS anteriores y no haberlos devuelto a las instituciones contratantes.

6.2.11. Encontrarse registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Poder Judicial.

Encontrarse impedida de prestar servicios en el Estado, consultando en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) -SERVIR, a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/818-consultar-el-registro-nacional-de-sanciones-contraservidores-civiles-rnssc>

El lugar de postulación lo determinará el Comité Central o Comité Regional del SERUMS.